



**JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.2
TARANCON**

Teléfono: [REDACTED] Fax: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]

Equipo/usuario: [REDACTED]
Modelo: [REDACTED]

DPA DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO [REDACTED]

N.I.G: [REDACTED]
Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)
Denunciante/Querellante: [REDACTED]

Procurador/a: , , ,
Abogado: , , ,
Contra: [REDACTED]
Procurador/a: [REDACTED]
Abogado:

A U T O

En [REDACTED]

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Las presentes Diligencias Previas N. ° [REDACTED], se incoaron en virtud de DENUNCIA formulada ante Puesto Principal de Tarancón, Comandancia de Cuenca, Dirección General de la Guardia Civil, por un presunto delito de hurto, en el que aparece como denunciante [REDACTED] en representación de [REDACTED], y como denunciados [REDACTED]

SEGUNDO. - Este auto ha sido dictado por la jueza [REDACTED] cuya toma de posesión se produjo en el Juzgado el día [REDACTED] recibiendo cuenta RECIENTEMENTE del presente procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. – De lo actuado no aparece debidamente justificada la perpetración del delito que ha dado lugar a la formación de la causa, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 779.1. 1º y 641.1º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede decretar el sobreseimiento provisional de las actuaciones.

En el seno de las presentes diligencias, se han practicado las esenciales a efectos de determinar la existencia de un posible delito. A saber, se ha recibido declaración a la parte denunciante y a los investigados.

El denunciante se ratificó en la denuncia formulada ante la Guardia Civil, manifestando que desde el cuarto trimestre del año [REDACTED] se realizaron diversos inventarios y que observaron la falta de 632 cajas de guantes de nitrilo de la marca [REDACTED]. Que por esa razón, el equipo de auditoría interna realizó una investigación de los hechos, por si alguien de la empresa pudiese estar apropiándose de material sanitario. Así, detectaron dos perfiles en Wallapop que estaban vendiendo guantes de nitrilo de la marca [REDACTED], que es la marca exclusiva de su empresa. Por ese motivo, decidieron que, personas ajenas al centro, formalizasen dos compras físicas, resultando ser uno de los vendedores un varón, quien hizo la entrega en la [REDACTED]; y otro varón, quién formalizó la venta en [REDACTED].

Tras la practica de diligencias policiales de investigación, se identificaron a dos supuestos autores de los hechos, siendo [REDACTED] y [REDACTED] a quienes se recibió declaración.

[REDACTED] reconoce en sala que efectivamente vendió a través de la plataforma Wallapop el citado material. Que un día, encontrándose en una cafetería, dos varones le comentaron que tenían bastante material sanitario del que querían deshacerse, y finalmente les terminó comprando dicho material por el importe de 400 €, que vendió a 800 €. Alega que no sabía que esos productos habían sido robados. Añade que vendía varias marcas, no solo [REDACTED].

Por su parte, [REDACTED] manifiesta que ella es peluquera, pero que efectivamente es titular del número de teléfono que aparece en las actuaciones. Jamás imaginó que dicho material había sido sustraído. Manifiesta que sí, que efectivamente su marido vendió dicho material por Wallapop y que lo hizo por un importe de 800 €.

No habiéndose practicado más diligencias en el seno de la presente investigación, no existen indicios suficientes para continuar con el procedimiento. Los investigados han reconocidos los hechos, pero manifiestan que el material lo obtuvieron de terceras personas. Por otro lado, estas personas no trabajan ni tienen relación alguna con [REDACTED], y no se ha practicado ninguna otra



diligencia que haga inferir que [REDACTED] y [REDACTED] sustrajeron dicho material, para ponerlo luego a la venta.

Por ello, procede acordar el sobreseimiento y archivo de las presentes actuaciones.

Vistos los preceptos indicados y los demás de pertinente y general aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA EL SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL Y EL ARCHIVO DE LA PRESENTE CAUSA.

Así lo acuerda, manda y firma, [REDACTED] Jueza del Juzgado de Instrucción [REDACTED]

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA y SUBSIDIARIO DE APELACION, en el plazo de TRES.